

# SOROLLA2

# MODELO 190

## Tabla de contenido

1	INTRODUCCIÓN	2
	GENERACIÓN MODELO 190 EN SOROLLA 2	
3	PRESENTACIÓN EN LA WEB AEAT	. 10

## Historial de versiones

Fecha versión	Descripción
27/01/2021	Se ha añadido el punto 3: Presentación en la WEB a EAT
26/05/2020	Primera revisión.

#### 1 Introducción

El Modelo 190 de la AEAT está estrechamente relacionado con el modelo 111 (de carácter trimestral), puesto que se trata del resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF procedentes de los rendimientos del trabajo y de actividades económicas y otras rentas..

Están obligadas a presentar el modelo 190 todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, incluidas las Administraciones públicas, que, estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) conforme a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de dicho Impuesto, satisfagan o abonen alguna de las rentas que se indican seguidamente procedentes del rendimiento del trabajo (nóminas) de actividades económicas, que incluye las actividades profesionales, rendimientos derivados del alquiler de inmuebles urbanos y otras rentas.

#### 2 Generación Modelo 190 en Sorolla 2

La información se podrá obtener a nivel de Unidad tramitadora o de Órgano gestor. Entrar como UNIDAD TRAMITADORA en el punto de menú:

Descargas > Agencia Tributaria



Ilustración 1 - Menú Descargas, Agencia Tributaria



Ilustración 2 - Selección tipo de modelo 190

En la siguiente pantalla tendremos que rellenar los campos:

- > Ejercicio
- > Tipo de Fondo
- > Declarante
- > Persona de Contacto
- > Modalidad de presentación
- > Declaración

Y pulsar en el botón "Guardar"

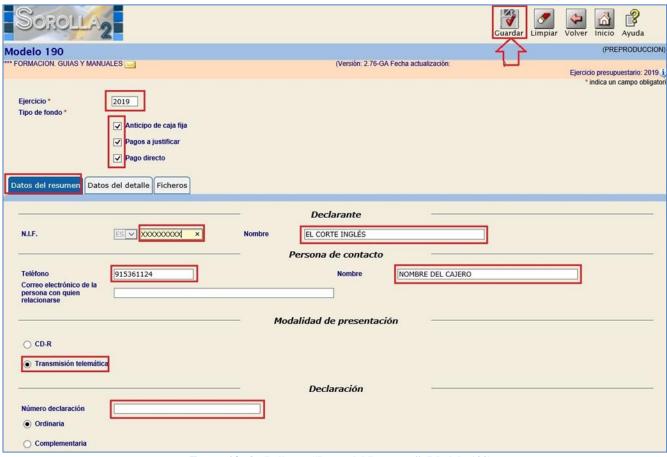


Ilustración 3 - Rellenar "Datos del Resumen" (Modelo 190)

Lo habitual es hacer transmisión telemática para después descargar el fichero en el programa de ayuda de la AEAT (Declaraciones informativas).

Ahora ir a la pestaña "Datos del Detalle" y pulsar en el botón "Calculadora" para generarlo.



Ilustración 4 - Rellenar Datos del Detalle

Podemos eliminar los registros que no queramos incluir.

Una vez depurado pulsaremos en el botón "Guardar"



Ilustración 5 - Volcados de los terceros

A la hora de incluir justificantes con tipo de fondo "Pago directo", hay que tener en cuenta, que dicha información puede obtenerse, indistintamente, a través de SIC3, o de Sorolla2.

Son los usuarios de estas dos Aplicaciones, los que se deben poner de acuerdo, para elegir, si la presentación del modelo 190, para pago directo, se realiza bien, a través de SIC3 o de Sorolla2.

Habrá que marcar, por tanto, "Pago directo" en Sorolla2, cuando en SIC3, no se realice la presentación del modelo, para este tipo de fondo.

Si alguno de los terceros aparece sin provincia es necesario cumplimentar una dirección por defecto desde la opción de menú Gestión de tablas – Terceros, ya que la provincia es un dato obligatorio. Si el país de la dirección es distinto de España, como provincia se mostrará EXTRANJERO.

Si rectificamos algún dato en algún justificante o en alguno de los terceros, habrá que eliminar el fichero del modelo y volver a generarlo para que éste se actualice.

En el botón "Informe" podremos consultar los distintos tipos de informes:

- 1. Resumen (plantilla de la agencia tributaria)
- 2. Detalle (plantilla de la agencia tributaria)
- 3. Terceros agrupados por clave: Listado de trabajo para la comprobación del mismo.
- 4. *Etiquetas:* para el envío de datos a los distintos interesados.



Ilustración 6 - Tipos de informes para Modelo 190



Ilustración 7 – Ejemplo de Modelo 190

Para generar el fichero pulsar el botón "Fichero". En la pestaña "Ficheros" se puede ver haciendo clic en el enlace.

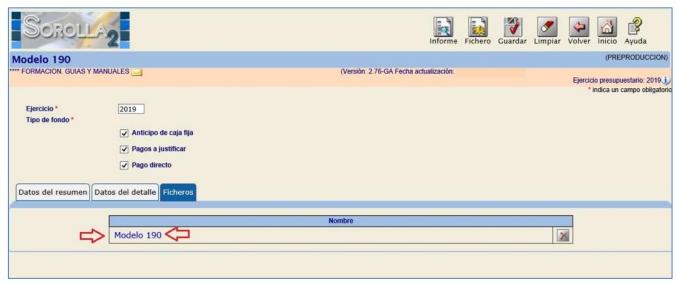


Ilustración 8 - Descarga del Modelo 190 en pestaña Ficheros

Para descargar el fichero pulsamos el botón "Descargar".



Ilustración 9 - Descarga Fichero (Modelo 190)

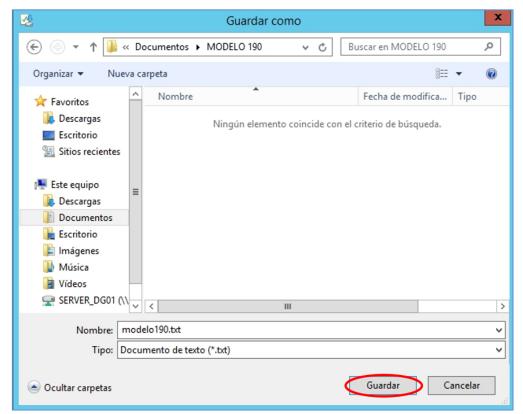


Ilustración 10 - Ventana emergente "guardar como"

#### 3 Presentación en la web AEAT

Una vez generado el fichero del Modelo 190 en Sorolla 2, procederemos a subirlo a la página web de la *Agencia Estatal de Administración Tributaria*, AEAT.

Debemos seleccionar la opción "Presentación 2020 (hasta 40.000 registros)" como se puede ver en la ilustración siguiente:

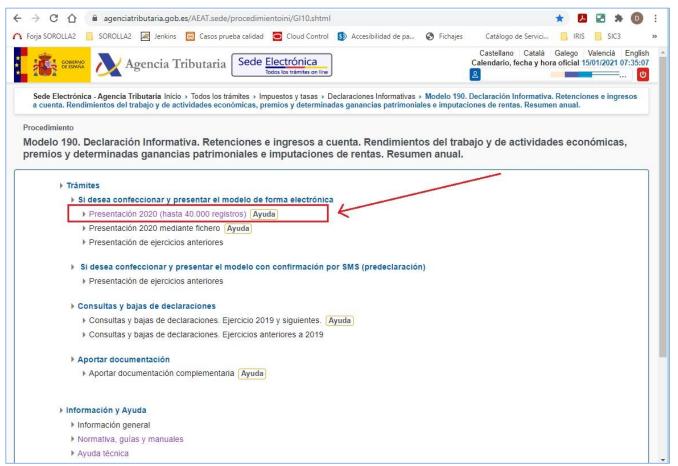


Ilustración 11- Subida Web Agencia Tributaria

# ANEXO CRITERIOS DE AGRUPACION PARA EL MODELO 190

(Conceptos de retención: 320001 y 320311 para OO. AA y 100103 para AGE)

Se buscan todos los JUSTIFICANTES (gasto y comisiones de servicio) cuyo ejercicio sea igual al año de la **FECHA DE PAGO**, imputados a los conceptos de descuento **320001 y 320311** para OO.AA. y **100103** para A.G.E., relacionándose los Terceros en las claves correspondientes, según los siguientes criterios de agrupación:

- Clave A. Justificantes de gasto con retención en los conceptos 320001 o 320311 o 100103 y aplicación presupuestaria en el concepto 830.10 o capítulo 1, excepto el concepto 162, siempre que NO tengan importe ó % de Impuestos repercutidos, en cuyo caso no se incluirán y exceptuando, también, aquellos cuyo porcentaje de retención sea del 35%.
- Clave E. Subclave 04 Se agruparán los justificantes de gasto con retención en los conceptos 320001 o 320311 o 100103, cuando el porcentaje de dicha retención sea el 35%.
- Clave F Subclave 2: Justificantes de gasto con retención en los conceptos 320001 o 320311 o 100103 y aplicación presupuestaria en los conceptos 162, 230, 231, 233, 240, 226.04, 226.05 ó 226.06 o del artículo 48, siempre que NO tengan importe o % de Impuestos repercutidos, en cuyo caso no se incluirán y exceptuando también aquellos cuyo porcentaje de retención sea del 35%.

Percepción íntegra = Importe Base de la retención en el justificante Retención = Importe imputado a los conceptos de descuento indicados

- Clave G Subclave 1: Justificantes de gasto con retención en los conceptos 320001 o 320311 o 100103 y:
  - → Aplicación presupuestaria con <u>capítulo 1</u>, conceptos 230, 231, 233, 240, 226.04, 226.05, 226.06 o <u>artículo 48</u> u 830.10, siempre que tengan importe o % de Impuestos repercutidos.
  - → Aplicación presupuestaria distinta a <u>capítulo 1</u>, conceptos, 230, 231, 233, 240, 226.04, 226.05, 226.06 o artículo 48 u 830.10

**Cuando** (retención / percepción íntegra) \* 100 <> 1 (exceptuando también aquellos cuyo porcentaje de retención sea del 35%).

Percepción íntegra = Importe Base de la retención en el justificante Retención = Importe imputado a los conceptos de descuento indicados

- Clave H Subclave 4: Justificantes de gasto con retención en los conceptos 320001 o 320311 o 100103 y:
  - → Aplicación presupuestaria con <u>capítulo 1</u> ó conceptos 230, 231, 233, 240, 226.04, 226.05, 226.06 ó <u>artículo 48</u> ó 830.10, siempre que tengan importe o % de Impuestos repercutidos.
  - → Aplicación presupuestaria distinta a <u>capítulo 1</u>, conceptos 230, 231, 233, 240, 226.04, 226.05, 226.06 o artículo 48 u 830.10

**Cuando** (retención / percepción íntegra) \* 100 = 1.

Percepción íntegra = Importe Base de la retención en el justificante Retención = Importe imputado a los conceptos de descuento indicados

Clave L - Subclave 1: Justificantes de gasto que no tengan retención y con aplicación presupuestaria en los conceptos 230 ó 231 ó 232, excluyendo aquellos cuyo NIF de tercero sea del tipo Agencia de viajes Percepción íntegra = Importe imputado a los conceptos